

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

TIPO DE PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL	
RADICADO NO:	13244-31-89-002-2022-00006-00
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO - OTROS
DEMANDADO:	DIANA MARCELA MORENO CASAS – OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores **ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO – OTROS** contra **DIANA MARCELA MORENO CASAS – OTRO**, informándole que el mismo se encuentra para reprogramar la audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.; además informándole que la apoderada judicial Dra. LUISA FERNANDA VELASQUEZ ÁNGEL, sustituye poder otorgado dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, 14 de agosto de 2023.



CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se fijó fecha de audiencia para el día 17 de julio del 2023, no obstante, la misma no se pudo celebrar, estando pendiente reprogramar la fecha de audiencia.

Por otro lado, por medio de memorial, se sustituye poder otorgado, al Dr. CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BUENO como apoderado sustituto de la parte demandada DIANA MARCELA MORENO CASAS.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE el día MIÉRCOLES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE, A LAS 2:00 PM de 2023, con el objeto de llevar cabo Audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional i02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo

3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento y fijación del litigio, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

CUARTO: RECONÓZCASE al Dr. CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BUENO identificado con C.C. No. 1.052.403.588 y T.P. No. 285.175 del C.S.J., como apoderado sustituto de la parte demandada DIANA MARCELA MORENO CASAS, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c041bf4bea000018e64948ce41f90f2583d21a1f5cfcaf4567c7a3feca30ff6**

Documento generado en 14/08/2023 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>